

Art. 2º La ejecución de la presente resolución queda á cargo del ciudadano Ministro de Hacienda, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez.—Los Secretarios: Federico Perdomo, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República. U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2266.—RESOLUCION del C. N. concediendo un solar en Samaná al ciudadano Peter R. Vanderhost.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud del ciudadano Peter R. Vanderhorst, natural y vecino de Samaná, de fecha 27 de Marzo pasado, pidiendo en ella le sea concedido á título de propiedad un solar perteneciente al fisco, situado en la calle de la Cañada, arrendado y ocupado por él hace veinte y cuatro años, y cuyo solar mide cuarenta y ocho piés de frente por setenta de fondo.

Considerando: que el peticionario es acreedor á que se le conceda la gracia pedida, teniéndose en cuenta los muchos servicios prestados por él al país en los diferentes puestos que ha ocupado, y en los cuales ha dado siempre pruebas de honradez y patriotismo.

RESUELVE:

Art. 1º Conceder, á título de propiedad, al ciudadano Peter R. Vanderhost el solar que actualmente ocupa en la calle de la Cañada, y el cual mide cuarenta y ocho piés de frente por setenta de fondo.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda se darán las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de esta resolución, que será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 27 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: Federico Perdomo, J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Julio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2267.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de \$3500 para pensiones á varios servidores, auxiliar á la sociedad “Unión puertoplateña”, y al templo de Neyba.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que han sido elevadas á este Alto Cuerpo varias instancias suscritas por antiguos servidores de la patria y por viudas de beneméritos militares.

Atendiendo: á que existe una solicitud del Ayuntamiento de la común de Neyba, pidiendo una ayuda para la restauración del templo de la misma, arruinado á causa del temporal del 6 de Setiembre del pasado año; y otra de la sociedad “Unión Puertoplateña”, institución filantrópica de la ciudad de Puerto Plata.

Considerando: que la nación debe recompensar de algún modo los servicios que le han prestado sus hijos en días críticos y calamitosos, así como atender á las necesidades del culto, por ser la religión católica la del Estado; y al desarrollo de las instituciones de beneficencia,

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de tres mil quinientos pesos en el